



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio
público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema
de automóvil de alquiler (taxi) en el municipio de Empalme, Sonora.

TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 8 SECC. II
LUNES 28 DE ENERO AÑO 2002





RESOLUCION DEFINITIVA: Hermosillo, Sonora, México a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dos. -----
 - - - Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, esta Dirección General a mi cargo resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-716/2000 ACUMULADO**, declarando procedente el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi) en el municipio de Empalme, Sonora, bajo los siguientes: -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS:** -----

- - - **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Transporte del Estado es competente para conocer y decidir en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa, de conformidad con lo previsto al efecto por los artículos 1º, 2º, 5, 6º, fracciones I y II, 7º, fracción I, 12 fracción I, inciso "e", 13 fracción I, inciso "c", 14 fracción II, 17, 18, 19, 20, 33 y 34 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento emitido por el C. Gobernador del Estado el día cuatro de julio del año dos mil uno y publicado en la edición número 13 Sección IV, Tomo CLXVIII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha trece de agosto del mismo año.-----

- - - **SEGUNDO.-** Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución es de otorgarse y se otorga una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema de automóvil de alquiler (taxi) en el municipio de Empalme, Sonora, para cada una de las siguientes personas físicas:

ALVAREZ ALDECOA HÉCTOR MANUEL
 ANGULO MARISCAL JOSÉ JESUS
 ARCE SALAS FRANCISCO
 CARO RÍOS JOSÉ GUADALUPE
 DÍAZ DE HARO AGUSTÍN
 DURÁN ESPINOZA LUIS UBALDO
 ESCALANTE RAMÍREZ FÉLIX EDGARDO
 FLORES SALAZAR JOSÉ RAMÓN
 LEYVA LÓPEZ CRUZ ROBERTO
 LÓPEZ LEDEZMA VÍCTOR
 PADILLA MORENO CUAUHTÉMOC
 PARRA VEGA FRANCISCO JAVIER
 SAINZ LÓPEZ FRANCISCO



SÁNCHEZ FIGUEROA TRINIDAD
SANTIAGO RINCÓN VICENTE
VALDEZ MANZANARES JOAQUÍN
VALDEZ MANZANARES MARÍA ELENA
VALENCIA FUENTES EMIGDIO

- - - Las concesiones a que se refiere este resolutivo se otorgan para ser explotadas con una unidad cada una de ellas, en los sitios que se indican en el punto considerativo tercero, apartado A) de esta resolución. - -

- - - **TERCERO.** - Requierase a los beneficiados que se enlistan en el punto resolutivo segundo para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que les sea notificada esta resolución, presenten ante el personal autorizado de esta Dirección General de Transporte los vehículos con los cuales explotarán el servicio que mediante esta resolución se les concede, para los efectos de la inspección prevista por el artículo 9º, fracción IV, inciso c), de la Ley de Transporte y la Circular de fecha treinta de enero del año dos mil uno, emitida por esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 10, Sección I, Tomo CLXVII, de fecha primero de febrero del mismo año, y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, apercibiéndoseles de que, en caso de no hacerlo, se cancelarán las concesiones otorgadas. -----

- - - **CUARTO.** - Hágase saber a los beneficiados con esta resolución que los vehículos que sean destinados a la explotación del servicio concesionado deberán ser de manufactura nacional o legalmente importados, aptos para el transporte de personas, tipo sedán de dos o cuatro puertas y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 13, fracción I, inciso c), y 16 de la Ley de Transporte, debiendo estar pintados de color blanco y cumplir con las características y condiciones que para la optimización del servicio público se señalan en la circular de fecha treinta de enero del año dos mil uno, emitida por esta Dirección General, a que alude el punto que antecede y que deberán cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Ingresos del Estado. -----

- - - **QUINTO.** - Por las razones y fundamentos legales que se especifican en el capítulo considerativo III, apartado "B", de esta resolución, se declara que no proceden y por lo tanto no ha lugar a otorgar las concesiones de servicio público de transporte solicitadas por los CC.

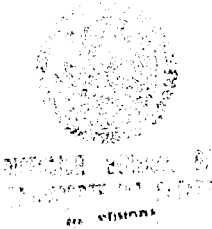
ACOSTA OCAMPO PEDRO
ALCARAZ MONREAL JOSÉ FRANCISCO
ANGULO ALCARAZ RIGOBERTO
ANGULO PAEZ FRANCISCO ANTONIO
ESCALANTE FIERRO JESÚS CLAUDIO
FIERRO MORENO ELSA
GURROLA FÉLIX MARCO ANTONIO
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ PEDRO
GUZMÁN BOBADILLA FERNANDO
LEYVA WILSON JOSÉ MANUEL
REYES VELASCO JUANA MARÍA
RODRÍGUEZ MURILLO MARIO ALBERTO
VALDEZ AGUILAR LUIS ALONSO
VALDEZ ANGULO ERNESTO JAVIER
VARGAS COTA JESÚS

- - - **SÉXTO.-** En virtud de que mediante esta resolución se cubre la demanda de transporte de automóvil de alquiler (taxi) del municipio de Empalme, Sonora, quedan sin efecto a partir de esta fecha todos los permisos eventuales que esta Dirección General de Transporte del Estado tiene otorgados a favor de diversas personas, quedando igualmente privadas de efectos las "constancias" expedidas a favor de personas físicas y morales al margen del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Transporte del Estado. -----

- - - **SEPTIMO.-** Apercibase a los beneficiarios de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutivos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 41 de la Ley de Transporte del Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de cancelación que al efecto establece dicho ordenamiento. -----

- - - **OCTAVO.-** Publíquense por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución. -----

- - - **ASI LO RESOLVIO Y FIRMA, EL LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.** -----
----- **NOTIFÍQUESE.** -----



Horacio Valenzuela Ibarra

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

